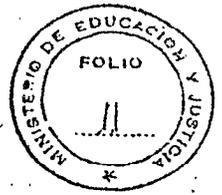


RESOLUCION N° 2762



Ministerio de Educación y Justicia

Expte N° 49.182/85.-

BUENOS AIRES; 18 OCT 1985

VISTO las presentes actuaciones en las que la Universidad Nacional del Comahue eleva para aprobación de este Ministerio el Reglamento para la constitución y elección de los representantes de graduados en el gobierno de dicha Universidad, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Reglamento ha sido dictado por el Consejo Superior Provisorio de la citada Casa de Altos Estudios mediante Ordenanza N° 0207/85 de conformidad con lo establecido por la Ley N° 23.068.

Por ello y en ejercicio de la facultad conferida por la ley citada.

EL MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Reglamento para la constitución y elección de los representantes de graduados en el gobierno de la Universidad Nacional del Comahue, dictado por el Consejo Superior Provisorio de la citada Universidad mediante Ordenanza N° 0207/85 cuya copia forma parte integrante, como anexo, de la presente resolución.-

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese, archívese.-

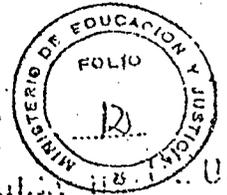
~~DR. CARLOS R. S. ALCONADA ARAMBURU~~  
MINISTRO DE EDUCACION Y JUSTICIA

buys (1)

A N E X O

Universidad Nacional del Comahue RESOLUCION N° 2762

Rectorado



NEUQUEN, 5 SET 85

23.068; y VISTO lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 111

CONSIDERANDO:

La necesidad de asegurar que la representación de los/ egresados en el Gobierno de la Universidad, deben surgir de un proce- so democrático de elecciones.

Que el estatuto Orgánico de la Universidad establece / normas cuya reglamentación es cumplida a través de la presente.

Que el presente fue aprobado en el Consejo Superior Pro- visorio, reunida en fecha 14 de agosto de 1985.

EL CONSEJO SUPERIOR PROVISORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

O R D E N A :

ARTICULO 1°: APROBAR el Reglamento para la constitución y elección de los representantes de graduados en el gobierno de la // Universidad Nacional del Comahue, el cual se incorpora como Anexo de la presente.

ARTICULO 2°: REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

*[Handwritten signature]*

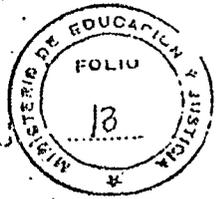
*[Handwritten signature]*

Dejacho

EL SEÑOR J. FERRER  
Rectorado  
Universidad Nacional del Comahue

DE SEÑOR  
118  
118

MEJ  
*[Handwritten initials]*



Universidad Nacional del Comahue

Rectorado

A N E X O I

CAPITULO I: Del empadronamiento

Artículo 1º: Cada Facultad confeccionará un padrón de egresados, y la Universidad formará con el conjunto de padrones // confeccionados por las distintas Facultades el padrón general de // graduados.

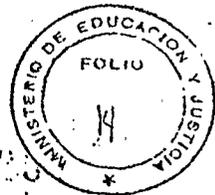
ARTICULO 2º: Podrán empadronarse: a) los egresados de la Universidad Nacional del Comahue; b) los egresados de otras / Universidades cuyos títulos sean equivalentes con los que otorga la Universidad Nacional del Comahue, debiendo además acreditar dos (2) años en el ejercicio profesional dentro del ámbito cultural de la / Universidad. Este requisito se tendrá por cumplimentado cuando a=/ crediten alguna de las siguientes actividades:

1. Actividad profesional en relación de dependencia con la Universidad Nacional del Comahue.
2. Realización de cursos y/o seminarios en la Universidad Nacional / del Comahue.
3. Participación en comisiones de investigación o trabajos en la /// Universidad Nacional del Comahue.
4. Cualquier otra forma de relación que sea admitida y reconocida / por las comisiones ad hoc que formará cada Facultad.

ARTICULO 3º: Para empadronarse deberán llenar una solicitud que ex=/ tenderá la Junta Electoral y acompañar título o fotocopia autenticada del mismo.

///...

EJ  
1408



# Universidad Nacional del Comahue

## Rectorado

ARTICULO 4º: Los egresados de universidades nacionales en carrera cuyos títulos sean similares o equivalentes a los de la Universidad Nacional del Comahue, deberán expedirse, previamente sobre la similitud o equivalencia el Consejo Superior.

ARTICULO 5º: Los padrones de egresados permanecerán abiertos en toda época del año y sólo se clausurarán durante los sesenta (60) días que precedan al acto eleccionario. Lo que será // dispuesta por Resolución Rectoral conjuntamente con el llamado a elecciones.

ARTICULO 6º: Los padrones confeccionados por cada Facultad serán // exhibidos durante ocho (8) días posteriores a la clausura. Y en los últimos cinco (5) días podrán deducirse impugnaciones. Las que deberán ser formuladas por escrito ante la Junta Electoral y fundadas en la inobservancia de algunos de los requisitos exigidos en el presente Reglamento. La Junta Electoral deberá resolver en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas siendo su resolución inapelable.

### CAPITULO II: De la Junta Electoral

ARTICULO 7º: La Junta Electoral estará formada por los siguientes / miembros: El Rector y Decanos y un Fiscal General que designará el Consejo Superior.

### CAPITULO III: De las agrupaciones y programa de acción

///...

..// Rectorado

ARTICULO 8°: Los graduados podrán agruparse y solicitar su reconocimiento ante la Junta Electoral.--

ARTICULO 9°: Los requisitos para el reconocimiento de las agrupaciones mencionadas en el artículo 8° son:

- a) Reunir un mínimo de 5 % de los empadronados en la facultad respectiva.--
- b) Designar las autoridades de la agrupación, que deberán estar empadronadas.--
- c) Acompañar el programa de acción que deberá ser concordante con / las disposiciones de la Ley Universitaria, Estatuto Organico y de más reglamentaciones vigentes.--

CAPITULO IV De las Listas

ARTICULO 10°: La solicitud de oficialización de listas deberá ser / presentada por las distintas agrupaciones ante la Junta Electoral.--

ARTICULO 11°: Se requiere para la oficialización de las listas mencionadas en el artículo 10°:

- a) Listas conformadas por el total de cargos a cubrir y los suplentes.--
- b) Los candidatos deberán estar empadronados.--
- c) Adjuntar en la misma presentación la conformidad del candidato, indicando su nombre y apellido.--

..//

Universidad Nacional del Comahue

Rectorado



ARTICULO 12°: La solicitud de oficialización de listas podrá presentarse hasta diez (10) días antes de la fecha del comicio. Este plazo deberá computarse en días corridos, ante la Junta Electoral, quien deberá resolver en el plazo de cuarenta y ocho (48) horas. Las listas oficializadas serán publicadas en cada Facultad por el término de tres (3) días.

ARTICULO 13°: Las distintas agrupaciones podrán asociarse conformando frentes electorales con listas únicas y cuyos candidatos podrán pertenecer a distintas agrupaciones o no estar identificados con ninguna.

CAPITULO V: Del sistema electoral y escrutinio para la elección de representantes en los Consejos Directivos.

ARTICULO 14°: El voto será secreto y obligatorio para los empadronados. Los votantes podrán escoger entre las listas que se hayan oficializado.

ARTICULO 15°: Los electores que no voten y no justifiquen en el plazo de treinta (30) días -a partir de la fecha del comicio- su incumplimiento, serán suspendidos del padrón por dos (2) años, no pudiendo en ese período ser ni electores ni candidatos.

ARTICULO 16°: Las elecciones se realizarán en las mesas electorales que se mencionan a continuación:

///...





Rectorado

///...

- MESA N° 1: Facultad de Ingeniería.
- MESA N° 2: Facultad de Economía y Administración.
- MESA N° 3: Facultad de Turismo.
- MESA N° 4: Facultad de Humanidades.
- MESA N° 5: Facultad de Ciencias de la Educación.
- MESA N° 6: Facultad de Ciencias Agrarias.
- MESA N° 7: Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.
- MESA N° 8: Asentamiento Universitario Zapala.
- MESA N° 9: Asentamiento Universitario San Martín de los Andes.
- MESA N° 10: Asentamiento Universitario Villa Regina.
- MESA N° 11: Centro Universitario Regional Viedma.
- MESA N° 12: Centro Universitario Regional Bariloche.

A cada mesa se le asignará el padrón que le corresponda, debiendo los graduados, votar en las mesas pertenecientes a la Facultad que los agrupa.

ARTICULO 17°: Las mesas electorales estarán integradas por un Presidente y dos (2) vocales, designados por el Decano o por el Director del Centro o Asentamiento. Las agrupaciones podrán designar un fiscal de mesa.

ARTICULO 18°: La votación será por lista completa y por simple mayoría, rigiendo en lo demás lo dispuesto por el artículo 100 y demás correlativos y concordantes del Estatuto Orgánico Universitario.

///...



///...

ARTICULO 19°: Al finalizar la elección los miembros de la mesa electoral realizarán el escrutinio provisorio en presencia de los fiscales designados por las listas si los hubiere y además deberán:

- a. Labrar el acta correspondiente, en ella se dejará constancia del número total de votantes, el número de votos válidos, el número de votos no válidos, el número de votos que haya obtenido cada lista y el número de votos en blanco.
- b. Dejar constancia en el acta de cualquier impugnación que crean pertinente relizar los miembros de la mesa o sus fiscales.
- c. Finalizado el escrutinio preliminar los votos con las actas correspondientes serán devueltos en la urna, la que debidamente sellada será depositada en la Sala del Consejo, donde se realizará el escrutinio definitivo.
- d. El escrutinio definitivo será realizado por la Junta Electoral y comenzará al día siguiente de recepción de la urna, debiendo labrar acta del escrutinio definitivo.
- e. Los lugares de votación alejados utilizarán el medio de transporte más rápido a su disposición, para enviar las urnas a Rectorado, debiendo ser entregadas inmediatamente después de realizado el escrutinio provisorio, salvo que un impedimento climático lo haga imposible.

ARTICULO 20°: El escrutinio de cada elección se practicará por lista completa, sin tomar en cuenta las tachaduras o sustituciones que hubiera efectuado el votante.

///...



*Rectorado*

///...

ARTICULO 21°: Se proclamará a quienes resulten elegidos de acuerdo al sistema que establece la presente reglamentación y el Estatuto Orgánico Universitario.

ARTICULO 22°: Para cada titular elegido, en caso de ausencia temporaria, le corresponderá el suplente que esté colocado en el mismo orden de lista. En caso de muerte, renuncia, separación, inhabilidad o incapacidad permanente de uno o más electos, // los sustituirán quienes sigan en la lista como candidatos titulares según el orden establecido.

Una vez que ésta se hubiere agotado ocuparán los cargos vacantes / los suplentes que sigan de conformidad con la prelación consignada en la lista respectiva. En todos los casos se desempeñarán los /// cargos hasta que finalice el mandato que hubiera correspondido al / titular.

CAPITULO VI: De la elección de los representantes de graduados al Consejo Superior.

ARTICULO 23°: En el término de tres (3) días hábiles posteriores al escrutinio definitivo, se realizará la Asamblea de // Graduados para la elección de sus representantes al Consejo Superior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 87° del Estatuto Orgánico Universitario.

ARTICULO 24°: Se requerirá para ser miembro del Consejo Superior, / los mismos requisitos que para ser miembro de los /// Consejos Directivos, pudiendo ser electos los miembros de dichos // Consejos.

///...



Universidad Nacional del Comahue

ORDENANZA N° 11157

Rectorado

///...

ARTICULO 25°: La Asamblea se efectuará en la sala del Consejo Superior, previa convocatoria del Rector y procederá a la elección de un Presidente y de su Secretario por simple mayoría.

ARTICULO 26°: La votación se hará en forma nominal, y por orden alfabético a propuesta de cualquiera de los miembros // presentes en la Asamblea. Se proclamará el resultado por las autoridades de la Asamblea, observándose las disposiciones del Estatuto Orgánico Universitario.

ARTICULO 27°: Las impugnaciones al resultado de la Asamblea deberán deducirse en la misma Asamblea y fundarse ante la Junta Electoral, quien deberá resolver dentro de cuarenta y ocho (48) horas, siendo su resultado inapelable.

MEJ

*[Handwritten signature]*